

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0889/32054/2020

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/0889/2020

IDOBRA: 32054

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0889/32054/2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN LO SUCESIVO), "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. CELSO GUTIÉRREZ REYES, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN ADELANTE, "EL MUNICIPIO"), Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 20 párrafo catorce, que el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado. La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, el párrafo dieciséis del citado artículo, dispone que la Ley determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los municipios e induzca y concerte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, prevé en su Anexo 25 y 26 al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento como uno de los principales programas sujetos a reglas de operación durante el citado ejercicio fiscal.

Las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020 (en lo posterior, "Las Reglas de Operación"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019, prevén en su numeral 3.2 al "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Rural" (APARURAL), el cual tiene como objetivo específico Incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en localidades de hasta 2499, habitantes a través de la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura y la promoción de la participación comunitaria organizada, con especial énfasis en localidades con alto y muy alto grado de marginación e indígena.

Entre los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del programa para acceder a esos apoyos, se encuentra el presentar evidencia documental de asignación de recursos de la o las contrapartes presupuestales correspondientes, o bien, manifestar en escrito libre que se cuenta con la misma y que estará disponible para tal fin durante el año fiscal, de acuerdo con el numeral "2.2 Otorgamiento de apoyos", subnumeral "2.2.1 Requisitos generales", inciso d) de las Reglas de Operación.

- 5. En términos del numeral "2.4.3 Normativa" de las Reglas de Operación, conforme a la disponibilidad presupuestal, la Comisión Nacional del Agua radicará los recursos federales directamente a las cuentas bancarias productiva, específica y exclusiva de los beneficiarios.
- 6. El Segundo Modificatorio al Anexo Técnico número APARURAL-01/2020, del Segundo Modificatorio al Anexo de Ejecución PROAGUA número 20-01/2020, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020, Apartado Rural, se estableció la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, en la etapa que se cita enseguida, en la localidad de San Miguel Chimalapa, municipio de SAN MIGUEL CHIMALAPA, por un monto total de \$74,122.00 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós Pesos 00/100 M.N.), integrado como sigue:

ETAPA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SUPERVISIÓN TÉCNICA)

APORTACIÓN	MONTO	MONTO EN LETRA	
FEDERAL	\$37,061.00	Treinta y Siete Mil Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.	
ESTATAL	\$37,061.00	Treinta y Siete Mil Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.	SOUTH OF THE SE
MUNICIPAL	\$.00	Cero Pesos 00/100 M.N.	
TOTAL	\$74,122.00	Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós Pesos 00/100 M.N.	-



Chimalapa,

Otto, Juchitan, Ocu







Mediante oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/APARURAL/0858/2020 de 21 de septiembre de 2020, esta Subsecretarla de Planeación e Inversión Pública autorizó la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, con cargo a recursos federales provenientes de la fuente de financiamiento "PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, APARTADO RURAL (APARURAL) 2020" por un monto de \$1,927,192.00 (Un Millón Novecientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N), en la que la instancia ejecutora es el H. Ayuntamiento de San Miguel Chimalapa, como contraparte federal del proyecto citado, en sus componentes de proyecto, supervisión técnica y atención social.

- 8. El Gobierno del Estado, ha determinado como Estrategia 1.2 del 2.6. Desarrollo Institucional Municipal del Eje II: Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, coordinar la concurrencia de acciones y recursos para financiar proyectos comunitarios, municipales, microrregionales y regionales para fortalecer la prestación de servicios públicos municipales en Oaxaca.
- El artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 144 de su Reglamento disponen que los Municipios deberán informar a la Secretaría de Finanzas la cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos autorizados identificando la fuente de financiamiento, así como la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del municipio el Convenio de Coinversión; Transferencia de Recursos Federales y/o Convenio de Coordinación mediante acta de cabildo; así como presentar el convenio suscrito por los concejales autorizados para tal efecto.
- La planeación para el desarrollo del Estado es competencia constitucional del Ejecutivo del Estado, debiéndose entender por ésta, la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercício de sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, que tiene como propósito la transformación de la realidad socioeconómica del Estado, siguiendo las normas, principios y objetivos establecidos en las Constituciones federal y estatal.

La presente administración gubernamental considera de suma importancia promover y apoyar junto con los municipios de la entidad, las acciones encaminadas para el mejor desarrollo de estos últimos, privilegiando a aquellos en los que se encuentra la población más necesitada.

DECLARACIONES

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:

- a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción 1, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder-Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Internode la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado el 01 de octubre de 2019.
- e) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz. "Soldado de la Patria". Edifício María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reves Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
- 2. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara que:

Otto Juchitan Com

2020-203

luchitan, Oax.

2020 - 2022

Inversión Pública





IDOBRA: 32054

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/0889/32054/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RAX8/0889/2020

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobiemo investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continúa y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, nonesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento y el Síndico Municipal es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigitar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, respectivamente. Asimismo, éstos desempeñan las funciones que el Ayuntamiento les encomiende y las que designen las leyes, por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.

Mediante Sesión Extraordinaría de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2020, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Lo anterior considerando que la decisión fue aprobada por 10 concejales de los 10 integrantes del Ayuntamiento.

- Los miembros del ayuntamiento mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y téripines para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos.
- Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Miguel Chimalapa, Oaxaca.
- 3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y



IDOBRA: 32054

- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para determinar las acciones para coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública que le fue autorizado a "EL MUNICIPIO", sin que ello menoscabe o vulnere la libre administración de su hacienda pública.
- d) La suscripción del presente convenio, se realiza en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 142, 143 y 144 de su Reglamento.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" transfiere recursos presupuestarios estatales a "EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" en su etapa de CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SUPERVISIÓN TÉCNICA) (en lo subsecuente, "EL PROYECTO") y establecer entre "LAS PARTES" las acciones de coordinación necesarias para el ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO" para la ejecución de "EL PROYECTO", el cual se encuentra detallado en las definiciones de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS: "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para la ejecución de "EL PROYECTO", la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará atendiendo la estructura financiera contenida en el Oficio de autorización, así como en la Cláusula Tercera del presente Convenio, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya notificado oficialmente "LA CUENTA" y autorizado a las personas para su manejo.

simismo, la entrega de los recursos que ampara el presente instrumento jurídico, estará sujeta a la disponibilidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Juchitan, Occiláusula TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución de "EL PROYECTO". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$37,061.00 (Treinta y Siete Mil Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo General de Participaciones "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020", sujetos a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

os recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos al alendario financiero anexo al oficio de autorización y/o a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 144 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, PAL"EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables:

CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA: Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula Dito, Juchilan, Canterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA".

> "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos estatales entregados y sus rendimientos financieros, unicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

> "EL MUNICIPIO" se compromete a que de los recursos entregados, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

> CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

2020-2023

1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que éste último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestaria, es decir, que la Federación a su vez transfiera dichos recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Inversión Pública Ф



- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) En términos de lo establecido en el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, ser responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género.
- Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA",
- Respecto de los recursos que provienen de la fuente de financiamiento referida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que las economías y ahorros presupuestarios y todo aquel recurso estatal que no haya sido devengado al cierre del ejercicio fiscal deberán ser depositados a más tardar el 15 de enero del año que corresponde a la cuenta bancaria productiva específica a cargo de la Secretaria de Finanzas, quedando bajo la responsabilidad de los Ejecutores de gasto la formación de subejercicios.

Rendir cuentas sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos en términos del artículo 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 de la Ley Estatal de Planeación.

Que la ejecución y los procedimientos de contratación de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 32 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas.

Con la finalidad de estar en condiciones para dar el adecuado seguimiento a la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020" referidos en la Cláusula Tercera de este convenio, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en medio digital e impreso, copia certificada del Contrato de Obra en el que se encuentre el calendario de ejecución de la obra.

- Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- Identificar los recursos entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
- Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, así como el monto de los recursos entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento.
- 10) Recabar, resguardar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



2020-2022





IDOBRA: 32054

- 11) Una vez autorizado "EL PROYECTO", la responsabilidad de este recaerá exclusivamente sobre "EL MUNICIPIO", en su carácter de ejecutor de gasto y de encargado de la realización de los mismos, quienes en términos del artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán también responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- 12) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 13) Lievar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- 14) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.

Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando en copia certificada la siguiente documentación, que se detalla a continuación:

Chimalapa, to, Juchitan, Oax. 2020 - 2022

Mpio. San Miguel

Chimalapa,

Otto, Juchitan, Qax

2020-2022

CONTRATO INICIO

- Formato requisitado (Impreso y digital)
- Contrato (Impreso y Digital)
- Fianza de cumplimiento (Impreso y digital)
- Fianza de anticipo (Impreso y digital)
- Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (Impreso y digital).

DURANTE

- Formato requisitado (impreso y digital)
- Factura o CFDi (Impreso y digital)
- Reporte fotográfico a color (impreso y digital).
- Entero del 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (impreso y digital)

FINAL

- Formato requisitado (Impreso y digital)
- Factura o CFDI (Impreso y digital)
- Reporte fotográfico a color (impreso y digital).
- Entero de 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (Impreso y digital)
- Acta de Entrega-Recepción (digital)
- Reintegros de economías y productos financieros, en su caso (digital)
- Fianza de vicios ocultos (Impreso y digital).
- Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital).
- Entero del 2.5% sobre el importe total de la contratación, por los servicios de supervisión,

ADMINISTRACIÓN DIRECTA INICIO

- Acuerdo de ejecución de proyecto por administración directa, con las respectivas copias de conocimiento a SCTG y OSFE. (Impreso y digitai)
- Acta de Cabildo en la que se haya aprobado dicha modalidad de ejecución. (Impreso y digital)
- Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital).
- Reporte Fotográfico a color (impreso y digital).

DURANTE

- Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital).
- Reporte Fotográfico a color del proyecto proceso (Impreso y digital),

FINAL

- Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (Impreso y digital).
- Reporte fotográfico a color (Impreso y digital).
- Acta de Entrega-Recepción (Impreso y digital)
- Reintegros de Economías y productos financieros, en su caso (Impreso y digital)
- Baja de la cuenta bancaña (Impreso y digital).







IDOBRA: 32054

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
en términos del art. 17 fracción VI de la Ley	ADMINISTRACION DIRECTA
statal de Derechos	

- 16) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones estatales en materia de fiscalización.
- 17) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO".
- 18) Realizar las retenciones y/o el pago de derechos que procedan, tanto en la normatividad del ámbito federal, estatal o municipal, como las derivadas de la Ley Estatal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos Municipales o las que resulten aplicables.
- 19) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición
- En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- 21) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su "PIP" y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.
 - En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.
- 23) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la normatividad aplicable.

MUIOLAUSULA SEXTA.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: El ejercicio de los recursos a que se refiere la Clausula Tercera del presente convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño y los resultados del Chejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base a los indicadores. Dicha evaluación se podrá nto literalizar por el Órgano Superior de Fiscalización o a través de la contratación de terceros bajo principids de undependencia, imparcialidad y transparencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Estatal de Planeación y/o las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES: Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades;

Juchitan, Oax.

- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1) Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos estatales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - 2) Incumplir con las obligaciones contraídas, principalmente la de efectuar la aportación municipal.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.







IDOBRA: 32054

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin que esta pueda exceder del 31 de diciembre de 2020. Lo anterior en la inteligencia de que no se debe contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán encontrarse comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020. En ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes de dicha fuente de financiamiento deberán reintegrarse de manera inmediata presentando por escrito la evidencia correspondiente a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal, incluyendo los rendimientos financieros generados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Planeación, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos públicos estatales.

En caso de no flegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 18 de noviembre de 2020.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "EL MUNICIPIO"

e Inversión Públics

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

C. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA

> C CELSO GUTIERREZ REYES SINDICO MUNICIPALDO

> > Dito, Juchitan, Cleax

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (SAN MIGUEL CHIMALAPA), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento denominade "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020", para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del "PIP" denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE [SUPERVISIÓN TÉCNICA]", de 18 de noviembre de 2020.